|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 alDocumento 16(Add.18)-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 4 del orden del día |

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07**), considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

# Resolución 155 (CMR-15)

Introducción

La CEPT y el UIT-R han estudiado los límites de densidad de flujo de potencia (dfp) del Anexo 2 a la Resolución **155 (CMR-15)**. De acuerdo con los resultados de esos estudios, la CEPT propone revisar esos límites y modificar consecuentemente el contenido de los *resuelve* 15 y 16 de la Resolución **155 (CMR-15)**.

Propuestas

MOD EUR/16A18A1/1

RESOLUCIÓN 155 (REV.CMR-19)

Disposiciones reglamentarias relativas a las estaciones terrenas a bordo de aeronaves no tripuladas que funcionan con redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite en determinadas bandas de frecuencias no
sujetas a un Plan de los Apéndices 30, 30A y 30B para el control
y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves
no tripuladas en espacios aéreos no segregados[[1]](#footnote-1)\*

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh,2019),

...

resuelve

...

15 que, a fin de aplicar el *resuelve* 14 anterior, en el Anexo 2 se consignan los límites estrictos de densidad de flujo de potencia determinados para los enlaces de CNPC SANT a fin de proteger el servicio fijo;

16 que, a fin de proteger el servicio de radioastronomía en la banda de frecuencias 14,47‑14,5 GHz, se inste a las administraciones que explotan SANT de acuerdo con la presente Resolución en la banda de frecuencias 14‑14,47 GHz dentro de la línea de visibilidad directa de estaciones de radioastronomía, a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las emisiones de las ANT en la banda de frecuencias 14,47‑14,5 GHz no rebasan los niveles y el porcentaje de pérdida de datos estipulados en las versiones más recientes de las Recomendaciones UIT‑R RA.769 y UIT‑R RA.1513;

17 que se examinen los progresos realizados por la OACI en la preparación de SARP para los enlaces CNPC SANT y que la CMR‑23 examine esta Resolución, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación de la Resolución **156 (CMR‑15)** y adopte las medidas convenientes, según proceda;

18 que se completen los estudios del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) sobre aspectos técnicos, operativos y reglamentarios en relación con la aplicación de la presente Resolución y se adopten las Recomendaciones UIT‑R pertinentes en las que se definan las características técnicas de los enlaces CNPC y las condiciones de compartición con otros servicios,

...

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

...

4 que no tramite notificaciones de redes de satélite sometidas por administraciones con una nueva clase de estación para estaciones terrenas que proporcionan enlaces de CNPC ANT antes de que se hayan aplicado los *resuelve* 1 a 12 y 14 a 18 de la presente Resolución;

...

AnexO 1 a la resolución 155 (rev.cmr‑19)

Enlaces de control y comunicación sin carga útil de sistemas
de aeronaves no tripuladas

FigurA 1

**Elementos de la arquitectura de los SANT que utilizan el SFS**



AnexO 2 a lA resolución 155 (rev.CMR-19)

Protección del servicio fijo contra emisiones de CNPC SANT

El servicio fijo está atribuido por entradas en el Cuadro y por notas en varios países a título coprimario con el SFS. Las ANT que utilicen CNPC podrán funcionar a condición de que se proteja el servicio fijo contra toda interferencia perjudicial, como se indica a continuación:

En el territorio de los países enumerados en el número **5.505**, toda estación terrena a bordo de ANT en la banda de frecuencias 14,0 a 14,3 GHz cumplirá los límites de densidad de flujo de potencia (dfp) indicados a continuación:

 para 0° ≤ ≤ 90°

donde θ es el ángulo de llegada de la onda radioeléctrica (grados sobre la horizontal).

Toda estación terrena a bordo de ANT

– en la banda de frecuencias 14,25-14,3 GHz en el territorio de los países enumerados en el número **5.508**;

– en la banda de frecuencias 14,3-14,4 GHz en las Regiones 1 y 3;

– en la banda de frecuencias 14,4-14,47 GHz en todo el mundo,

deberá ajustarse a los límites de densidad de flujo de potencia siguientes:

 para 0° ≤ ≤ 90°

donde θ es el ángulo de llegada de la onda radioeléctrica (grados sobre la horizontal).

NOTA – Los límites indicados anteriormente se refieren a la dfp y los ángulos de llegada que se obtendrían en condiciones de propagación en el espacio libre.

**Motivos:** en el *resuelve* 16 de la Resolución 155 (CMR-15) se encarga revisar los ejemplos de límites estrictos de dfp del Anexo 2 a esta Resolución. La CEPT y el UIT-R estudiaron los límites estrictos de dfp ajustándose a los requisitos de protección de las aplicaciones del servicio fijo. Los límites estrictos de dfp revisados se derivan de los resultados de esos estudios.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* También podría utilizarse de acuerdo con las normas y prácticas internacionales apropiadas por la autoridad de aviación civil responsable. [↑](#footnote-ref-1)